



**ORDENANZA N° 7500**

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,

**ACUERDA Y SANCIONA**

**ARTICULO 1°.- Monto del Presupuesto de Gastos.**

Fijar en la suma de pesos \$1.647.064.137,44 (Un mil seiscientos cuarenta y siete millones sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete con cuarenta y cuatro centavos) el Presupuesto de Gastos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2019, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

**ARTICULO 2°.- Monto del Cálculo de Recursos.**

Estimar en la suma de \$1.647.064.137,44 (Un mil seiscientos cuarenta y siete millones sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete con cuarenta y cuatro centavos) el Cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2019, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.-

**ARTICULO 3°.- Procedencia de Recursos.**

Estimar la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

Origen	Origen Municipal	Origen Provincial	Origen Nacional	Total	%
De libre disponibilidad	670.539.127,33	473.107.838,57		1.143.646.965,90	69%
Afectados	106.161.190,51	321.355.536,95	75.900.444,08	503.417.171,54	31%
Total	776.700.317,84	794.463.375,52	75.900.444,08	1.647.064.137,44	
%	47%	48%	5%		

**ARTICULO 4°.- Planillas analíticas.**

Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones, Sub-jurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas, Partidas no Asignables a Programas y Proyectos que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero de



---

conformidad al detalle obrante en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.-

## **CAPITULO II**

### **DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **ARTICULO 5°.- Ampliaciones Presupuestarias.**

Facultar al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución y, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-

#### **ARTICULO 6°.- Modificaciones Presupuestarias.**

Autorizar al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119° de la L.O.M.) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.-

## **CAPITULO III**

### **DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

#### **ARTICULO 7°.- Adicional por Antigüedad**

Fijar para el Personal Municipal no escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al 1% (Uno por Ciento) de la remuneración habitual por mes y por año de antigüedad y la que corresponda al 3% según Ordenanza Nro. 6770/15.-

#### **ARTICULO 8°.- Bonificación por título**

Fijar la bonificación por título del 20% (Veinte por Ciento) sobre el sueldo, a favor del Secretario y Subsecretario de la Secretaría de Planemiento, Movilidad y Obras Públicas.-



---

**ARTICULO 9°.- Bonificación por dedicación exclusiva.**

Fijar la bonificación por dedicación exclusiva de hasta un Setenta por Ciento (70%) de la remuneración habitual, la que será asignada a los siguientes cargos:

- Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales;
  
- Tesorero Municipal;

**ARTICULO 10°.- Otras Bonificaciones**

Fijar las siguientes bonificaciones:

- a) Bonificación Remunerativa: de Pesos Quinientos Veintiocho (\$528,00) para el personal escalafonario de las categorías 1 a 7; y de Pesos Novecientos Sesenta y Cinco (\$965,00) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18.
  
- b) Suma Remunerativa Bonificable: de Pesos Quinientos Ochenta (\$ 580,00.-).
  
- c) Bonificación no remunerativa: de Pesos Un mil Ochocientos Cincuenta (\$1.850,00) para el personal escalafonario de las categorías 1 a 7 y de Pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00) para el personal escalafonario de las categorías 8 a 18.
  
- d) Bonificación por Presentismo: de Pesos Un Mil Setecientos Cincuenta (\$ 1750,00.-), para todo el personal escalafonario.-

**ARTICULO 11°.- Bonificación Guardavidas**

Fijar la Bonificación Guardavidas para todo el Personal que preste servicios como guardavidas durante la temporada estival en el Parque Natural Laguna de Górniz. Esta bonificación será del 15% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.-

**ARTICULO 12°.- Bonificación por Tareas en la Vía Pública**

Fijar la Bonificación por Tareas en la Vía Pública para los empleados de la Agencia Municipal de Seguridad Vial. Percibirán esta bonificación los trabajadores que desempeñen tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial prestando servicios en la vía pública cuya naturaleza implique la



---

realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psicofísica. Esta bonificación será del 10% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.-

**ARTICULO 13°.- Bonificación por función**

Fijar la Bonificación por función, de carácter remunerativo no bonificable, de hasta un Setenta por Ciento (70%), del sueldo básico conforme a la misión, función y responsabilidad inherente al cargo para las categorías de Secretarios, Subsecretarios y Contador Municipal. Dicha Bonificación por función será de hasta el 50% del sueldo básico para las categorías de Jueces de Faltas, Tesorero, Director de Compras, Directores Generales y Mandos Medios, la que será liquidada conforme a la misión, función, régimen horario y responsabilidad inherente al cargo. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje o importe a percibir por los beneficiarios en cada caso particular, pudiendo modificar los mismos cuando así lo estime conveniente.-

**ARTICULO 14°.- Pauta Salarial**

Respecto del personal comprendido en la Ley 14.656 y en relación a la pauta salarial, se deja expresa constancia que las negociaciones se darán en el marco de las paritarias, iniciadas días pasados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo.-

**ARTICULO 15°.- Gastos de Representación**

Fijase en la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) mensuales los Gastos de Representación del Intendente Municipal.-

**ARTÍCULO 16°.-** Entrado en vigencia el Derecho Municipal por Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica previsto en el Artículo 380° y ss. del Código Fiscal y arts. 175° y 176° de la Ordenanza Impositiva, facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias y de Cálculo de Recursos que resulten necesarios..-

**ARTÍCULO 17°.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, **a los 4 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.-**



**HCD | JUNIN**  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Rivadavia 16 P.A. Junín - Buenos Aires Argentina  
Te. 236 4630005 – [hcd@junin.gob.ar](mailto:hcd@junin.gob.ar)

---

***Corresponde al expediente Nro. 4059-6393/2018.-***

Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 75 de fecha 10/01/19